



ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO B, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, JORNADA 6ª DE FECHA **12.03.2016**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **GALAPAGAR-PARACUELLOS**.

Madrid, 28 de Marzo de 2016.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre GALAPAGAR y PARACUELLOS y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 24 y sucesivos, del Anexo I), de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 34 y sucesivos del Anexo I), del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.
- Correos electrónicos del equipo de Paracuellos.

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El acta oficial refleja el siguiente comentario por parte del DELEGADO VISITANTE: "EL ZAGUERO LOCAL DE LA SEGUNDA PARTIDA JUEGA SIN GAFAS PROTECTORAS PESE A NUESTRAS REITERACIONES. EL ÁRBITRO LUIS A. BRAVO LIC.3866 SE DIRIGE EN ESTOS TERMINOS HACIA NOSOTROS: "NO SE LAS PONE PORQUE NO LE SALE DE LOS COJONES"."



ARTICULADO

Según el **Art. 36** del **RGC**: "...En la Liga de Frontenis Preolímpico, y en cualquier otra competición oficial organizada por esta Federación en la modalidad de Frontenis Preolímpico, será obligatoria la utilización de gafas protectoras homologadas para los delanteros y para los zagueros en todos los partidos. Dichas gafas protectoras deberán ir debidamente colocadas protegiendo los ojos del jugador. El incumplimiento de esta norma será sancionado con el encuentro perdido para el equipo infractor.

Adicionalmente cada jugador infractor será sancionado la primera vez con tres (3) partidos, la segunda vez con cinco (5) partidos y la tercera vez con diez (10) partidos...

... En el caso de que un jugador incumpla la obligación de jugar con las gafas protectoras, los jugadores del otro equipo se negarán a jugar dicho encuentro, reflejándolo en el Acta oficial..."

INFRACCIONES

En función del artículo arriba indicado, si algún jugador al comienzo de algún partido no fuese debidamente uniformado con las gafas protectoras, o no las llevase debidamente colocadas protegiendo sus ojos, los contrarios no deberían haber aceptado el disputar el encuentro hasta que el infractor se uniformase correctamente.

Una vez jugados los partidos el Comité de Competición entiende que todos los jugadores y delegados aceptaron esa irregularidad, no dando lugar a las quejas reflejadas en el acta.

Sirve esta resolución para recordar una vez más a todos los jugadores que el seguro médico que tiene la Federación Madrileña de Pelota no cubrirá posibles lesiones por no llevar puestas las gafas protectoras, o llevarlas colocadas de forma errónea, es decir, sin proteger los ojos.

Respecto a los correos electrónicos enviados por parte del equipo de PARACUELLOS:

1º Se indica que adicionalmente se enviaron fotos del encuentro, con el jugador de GALAPAGAR sin gafas, al Comité.

Respecto a esto, el Comité de Competición le indica al equipo de PARACUELLOS que todo lo que no se ha enviado directamente a la Federación Madrileña de Pelota, el Comité de Competición no lo puede aceptar, pues el propio Comité no puede actuar por voluntad propia, debe esperar a que le solicite actuación la federación, y con las pruebas que la federación le aporte.

Debido a que el equipo de PARACUELLOS no envió a la Federación Madrileña de Pelota las fotos del jugador de GALAPAGAR compitiendo sin gafas, el Comité no puede apoyarse en ellas para su resolución del caso.

2º Para las fotografías realizadas durante un partido, los jugadores implicados deberían dar su autorización para que se tomen dichas fotografías y luego que se utilicen en publicaciones de páginas web, redes sociales, etc..., además de su utilización para ser presentadas como pruebas en caso de alegaciones al Comité de Competición, así que habría que tener cuidado con esas fotografías y el empleo que se hace de ellas.

Lo mismo ocurre con los vídeos: hay que indicar a los jugadores que se van a realizar grabaciones y se les debe pedir permiso para su posterior utilización, todo ello según la ley de protección de datos.

Últimamente están llegando muchas reclamaciones similares a las que realiza el equipo de PARACUELLOS con respecto a las gafas protectoras, así que el Comité de Competición estudiará, junto con la Federación Madrileña de Pelota, el establecer algún método para que la temporada que viene se puedan llevar a cabo fotografías o vídeos por parte de los equipos y poder emplearlas en sus alegaciones.

Por lo que al resultado de los partidos concierne, el Comité de Competición dictamina que queden tal y como indica el acta oficial:

- GALAPAGAR: 87 tantos y 5 puntos.
- PARACUELLOS: 80 tantos y 4 puntos.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 35 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

